



CUT: 277978-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0897-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 277978-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco, representado por el Señor Eloy Condori Huilca, identificado con DNI N°44800429; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud s/n, signado con CUT N° 277978-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Departamento del Cusco, representado por el Señor Eloy Condori Huilca, identificado con DNI N°44800429, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de la fuente denominada quebrada Quillco Mayo; para el proyecto denominado "Creación del servicio de provisión de agua para riego en los Sectores de Wiracolcca, Ttumi

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0774900E

y Ccotapampa del Anexo de Santa Ana de la Comunidad de Santa Lucía Distrito de Pomacanchi de la Provincia de Acomayo del Departamento de Cusco”;

Que, a través de la CARTA N° 0080-2024-ANA-AAA.PA de fecha 26 de febrero del 2024, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó con las observaciones a la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Departamento del Cusco, con fecha 28 de febrero del 2024, mediante correo electrónico joseemerma@gmail.com, siendo confirmado el mismo día de su notificación, para que en el término de diez (10) días hábiles subsane, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud; siendo subsanado, en fecha 15 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-AAA.PA/MMTF., de fecha 18 de julio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que; la demanda solicitada por el administrado, se ha considerado un volumen anual de 217,817.50 m³/año, volumen que también se consignó en el aviso oficial, y en la presentación del levantamiento de observaciones; sin embargo, se ha constatado que el cálculo efectuado por el administrado en relación a la oferta se realizó con el caudal aforado de 0.126 m³/s que se menciona en el trámite administrativo, al respecto el área técnica procedió a realizar el cálculo de la oferta en función al caudal aforado por el verificador técnico de campo de 14.28 l/s en el mes de mayo, obteniéndose como oferta un volumen anual de 178,548.61 m³/año; sin embargo, en el levantamiento de observaciones del trámite administrativo se indica que la oferta es de 1,787,927.0 m³/año, que no corresponde a la oferta real de la fuente hídrica; asimismo, la fuente quebrada Quillco Mayo presenta un déficit hídrico durante los meses de abril a noviembre; por lo que, se acreditará la oferta existente en la fuente para cubrir parcialmente la demanda requerida por el proyecto; en consecuencia, el área técnica determino que es factible acreditar parcialmente la demanda de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada Quillco Mayo, para el proyecto "Creación del servicio de provisión de agua para riego en los Sectores de Wiracolcca, Ttumi y Ccotapampa del Anexo de Santa Ana de la Comunidad de Santa Lucía, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco", el volumen anual será de hasta 53,263.16 m³ para un área de riego de 40.38 ha;

Que, mediante Informe Legal N° 292-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 22 de julio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es procedente acreditar parcialmente la disponibilidad Hídrica, para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE WIRACCOLCCA, TTUMI Y CCOTAPAMPA DEL ANEXO DE SANTA ANA DE LA COMUNIDAD DE SANTA LUCÍA, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente denominada quebrada Quillco Mayo; para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE WIRACCOLCCA, TTUMI Y CCOTAPAMPA DEL ANEXO DE SANTA ANA DE LA COMUNIDAD DE SANTA LUCÍA, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE

ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI**, Provincia de Acomayo, Departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 19 L	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Quebrada	Quillco Mayo	Pomacanchi	Acomayo	Cusco	Alto Apurímac	49999	210634	8444920

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Quebrada - Quillco Mayo	(l/s)	0.00	0.00	0.00	6.16	2.51	1.57	1.26	1.17	1.16	1.87	3.21	1.37	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	15970.76	6717.43	4069.44	3374.78	3125.69	3014.50	5008.61	8312.54	3669.41	53263.16
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	6.16	2.51	1.57	1.26	1.17	1.16	1.87	3.21	1.37	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	15970.76	6717.43	4069.44	3374.78	3125.69	3014.50	5008.61	8312.54	3669.41	53263.16

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI**, Provincia de Acomayo, Departamento del Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC